



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

1/7

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 11/2023

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: extraordinario

Fecha: 23 de mayo de 2023

Hora: 14.00 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

**Concejales asistentes:**

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

M<sup>a</sup> Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

**Concejales que excusan su asistencia:**

Belén Godoy Pérez (PSOE)

Francisco Girona Salesa (Compromís)

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

- 1. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de las fiestas locales para el año 2024 (Sg. 1402125X)
- 2. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, de la suscripción de la adenda 2023 al Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria (Exp. SOC/cov/003-2021 - Sg.752251T)
- 3. URBANISMO.** Determinación, si procede, de la forma de gestión; encargo de servicios a medio propio (i) conserjería para el edificio de Formación de Personas Adultas y (ii) mantenimiento de vías públicas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

2/7

DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de las fiestas locales para el año 2024 (Sg. 1402125X)

Visto que se ha recibido escrito del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el cual indica que, para elaborar el calendario laboral de la Provincia de València para el año próximo, y en lo referente a las dos fiestas laborales de carácter local, se solicita de esta corporación el acuerdo por el cual se determinan las dos fiestas locales de Almussafes para el año siguiente, es decir, para 2024. En este se comunica que, en el supuesto de que las dos festividades o una de estas coincidieron con domingo, fiesta nacional o modificaciones que introduzca la Generalitat Valenciana, la Dirección Territorial lo comunicaría para que se adoptase un nuevo acuerdo.

Atendido lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con el preceptuado por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en el cual se llama que tienen que fijarse las fiestas laborales de carácter local en el ámbito de la Comunidad Valenciana, todas estas retribuidas y no recuperables.

Visto que el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la administración del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, teniendo que comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Visto que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida realización de actas procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Gobierno Abierto, régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión de 17 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Establecer como fiestas locales, con carácter retribuido y no recuperable para el año 2024, los siguientes días:

- 15 de julio (lunes- se traslada por el día 13) festividad de Sant Bertomeu
- 16 de julio (martes) festividad de la Santísima Cruz.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Deliberación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

3/7

En este punto no se promueve debate, aunque interviene brevemente Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada, para presentar la propuesta.

**2. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, de la suscripción de la adenda 2023 al Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria (Exp. SOC/cov/003-2021 – Sg.752251T)

Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que *"será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales."*), instrumento que se puede actualizar o modificar (artículo 25: *"...El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa..."*)

Resultando que el Ayuntamiento ha adoptado los siguientes acuerdos plenarios:

- 12 de agosto de 2021: *"...Primero.- Aprobar el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local de Almussafes, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024..."*

- 9 de agosto de 2022: *"...ÚNICO.- Aprobar la modificación del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024..."*

Resultando que está prevista, en sus presupuestos para 2023, la financiación por parte de la Generalitat Valenciana, con cargo a:

- Atención primaria de carácter básico:

aplicación presupuestaria: 16.04.01.311.20

línea presupuestaria: T1131000

- Atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat:

aplicación presupuestaria: 16.04.01.311.20

línea presupuestaria: T1133000

- Atención secundaria:

aplicación presupuestaria: 16.04.01.311.20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
 29/05/2023



Ajuntament  
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
 11/2023

4/7

línea presupuestaria: T1134000

A dichos efectos, la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el 10 de mayo de 2023, entrada número 3.927, y el 12 de mayo de 2023, entrada número 4.013, ha remitido la adenda a firmar, en la que consta comunicados los importes correspondientes a la atención primaria de carácter básico y la atención secundaria; igualmente, consta el desglose de las líneas nominativas del Presupuesto de la Generalitat 2023.

Respecto de la nueva aportación municipal de la adenda 2023, de acuerdo con la ficha económica remitida por la propia Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (Ficha 8.- Ficha económica 2021/2024) junto con el Contrato Programa a aprobar, es la siguiente, para cada una de las 4 anualidades (reajustadas con la adenda de 2022), s.e. u o.:

	Generalitat				Almussafes
	2021	2022	2023	2024	2021/2024
Bloque A	240.000,00	350.000,00	380.000,00	450.000,00	0,00
Bloque C	127.452,00	127.452,00	127,452,00	127.968,00	0,00
Bloque D	766.500,00	766.500,00	1.277.500,00	1.383.480,00	0,00

En los anexos a la adenda, apartado 4.2, Recursos que se tienen que emplear por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, se financia por la Comunidad Autónoma:

Centro	Pax financiadas	Fecha efecto	Importe
Residencia personas mayores	63	01/01/2023	1.277.500,00
Residencia La Vila	35	01/01/2023	766.500,00
Residencia La Vila	28	01/03/2023	511.000,00
TOTAL	63		1.277.500,00

Considerando lo dispuesto por los artículos 5 –plena capacidad de este Ayuntamiento para obligarse- y 25 –e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 6 –exclusión de los convenios de la aplicación de la Ley de Contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por los artículos 27 a 30 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8.491, de 21 de febrero de 2019; BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), así como en sus concordante del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de esta Adenda al Convenio, suscrita por esta Alcaldía el 15 de mayo de 2023.

Vistos los informes emitidos por la directora en funciones del Área de Bienestar Social, Ocupación, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica -12 de mayo de 2023-; por el secretario general -15 de mayo de 2023- y por el interventor municipal -17 de mayo de 2023-.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
 Antonio González Rodríguez  
 29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

5/7

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en su sesión de 18 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la modificación del convenio interadministrativo con la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Adenda 2023 al Contrato-Programa 2021/2024.

**Segundo.** Dado que los compromisos económicos en los cuatro años son superiores a 600.000 €, procede la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas o Síndic de Comptes (artículo 53 ley 40/2015).

**Tercero.** Facultar tan ampliamente como quepa en derecho a esta Alcaldía y al secretario municipal para la firma del mismo.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

Aunque brevemente el Sr. alcalde presenta la propuesta y el Sr. Magraner, de Compromís, destaca el papel de la consellería para buscar soluciones a los problemas que tienen los habitantes de Almussafes.

**3. URBANISMO.** Determinación, si procede, de la forma de gestión; encargo de servicios a medio propio (i) conserjería para el edificio de Formación de Personas Adultas y (ii) mantenimiento de vías públicas (Sg. 1355335K)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, con DIEZ votos a favor (PSOE y Compromís) ningún voto en contra y una abstención (PP), de los TRECE de derecho, acordó la ratificación de su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente sedipualb@1355335K, del que resulta que por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2023 se acordó el inicio del expediente para el ejercicio de la iniciativa económica, debiéndose acreditar la oportunidad y conveniencia, en relación con los servicios de conserjería para el edificio de formación de personas adultas y mantenimiento de las vías públicas, instalaciones, mobiliario urbano y edificios de titularidad municipal o de uso municipal, con el fin de su encargo a medio propio.

Resultando que en ese mismo acuerdo plenario se aprobaron las memorias incorporadas al expediente, aprobándose las tarifas correspondientes y, también, se constituyó una Comisión técnica que el pasado 6 de abril suscribió la memoria comprensiva de los particulares aspectos social, jurídico, técnico y financiero.

Visto que de las conclusiones plasmadas en la memoria anteriormente indicada se desprende que *"se considera más conveniente y eficiente su prestación mediante la modalidad de gestión directa a través del ya constituido medio propio personificado Sociedad Municipal de Servicios Públicos de Almussafes, Sociedad Limitada (EMSPA)"*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

6/7

Figura en el expediente el informe de intervención, de 12 de abril, relativo a la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Por resolución de la Alcaldía número 859/2023, de 13 de abril, se tomó en consideración la anterior memoria, redactada por la Comisión de Estudio constituida al efecto, acompañada de las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de marzo, sometiéndose a exposición al público durante treinta días naturales, para que los particulares y entidades pudieran formular las observaciones que estimaran oportunas.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 76, de 20 de abril de 2023, página 1 y en la web municipal (en el enlace que aparece en el anuncio del BOP).

El plazo de 30 días naturales, contados desde el 21 de abril, finaliza el 20 de mayo de 2023 sin que conste la presentación de observación alguna a la memoria expuesta.

Considerando lo dispuesto por los artículos 85 y siguientes y sus concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 97 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Considerando lo establecido en el artículo 22.2.f y 22.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, con OCHO votos a favor (PSOE) ningún voto en contra y TRES abstenciones (PP y Compromís), de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Ratificar la resolución de la Alcaldía número 859/2023, de 13 de abril, de tomar en consideración de la Memoria Redactada por la Comisión de estudio, firmada el 6 de abril de 2023, respecto de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación por medio propio de los servicios de conserjería para el edificio de formación de personas adultas y mantenimiento de las vías públicas, instalaciones, mobiliario urbano y edificios de titularidad municipal o de uso municipal.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente las memorias y determinar, una finalizado el plazo de exposición pública de la misma, que los servicios de (i) conserjería para el edificio de formación de personas adultas; y (ii) mantenimiento de las vías públicas, instalaciones, mobiliario urbano y edificios de titularidad municipal o de uso municipal, entendiéndose aquellos en los que el ayuntamiento realiza una actividad municipal, con independencia del título locativo que habilite su uso, se presten mediante la modalidad de gestión directa a través del ya constituido medio propio personificado Sociedad Municipal de Servicios Públicos de Almussafes Sociedad Limitada (EMSPA).

**Tercero.-** Proceder a la apertura del expediente de encargo a medio propio de los servicios de (i) conserjería para el edificio de formación de personas adultas; y (ii) mantenimiento de las vías públicas, instalaciones, mobiliario urbano y edificios de titularidad municipal o de uso municipal, entendiéndose aquellos en los que el ayuntamiento realiza una actividad municipal, con independencia del título locativo que habilite su uso, ratificando las actuaciones realizadas dentro del segex 1355335K y que puedan incorporarse al expediente de encargo que se tramite.

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
29/05/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1421950F

ACTA PLENO  
11/2023

7/7

Interviene Josep Magraner i Ramón, de Compromís. Manifiesta no entender el motivo por el que no se presta el servicio de conserjería con personal del Ayuntamiento como se ha hecho tradicionalmente. Existen bolsas creadas al efecto. En lo que se refiere al mantenimiento de las vías públicas, entiende que en la plantilla hay personal suficientemente cualificado para hacerlo directamente. En definitiva, lo que ahora vamos a aprobar sienta un precedente peligroso. Se queja de la opacidad de la EMPSA, de la elección de un político como consejero delegado y de la dificultad para obtener información y fiscalizar.

Interviene Rafael Beltran Doménech, del grupo popular. Recuerda a la corporación que en su día apoyó la creación de la empresa pública pues suponía una mejora para los trabajadores. Esto no ha sucedido: actualmente el personal de la EMPSA trabaja horas sueltas, sin jornada completa y tampoco se ha mejorado el sueldo.

En la actualidad tiene dudas de que esta opción sea la más adecuada. Al igual que el Sr. Magraner se queja de la falta de transparencia y pone en cuestión la selección del Sr. consejero delegado y la manera de fiscalizar a posteriori a través de una auditoría externa.

Da la réplica Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada. A las críticas de falta de transparencia, recuerda que la auditoría es anual y que los servicios que se encargan a la empresa se supervisan desde el ayuntamiento. Respecto a las condiciones de las personas que trabajan en EMPSA, explica que han mejorado sus condiciones respecto a las que tenían en la empresa privada.

Cierra el debate el Sr. alcalde. Inicia su exposición hablando del personal que trabaja en EMPSA. El 85% de este proviene de las empresas que prestaban ese servicio anteriormente. Recuerda que desde Compromís se quería que este personal pasara una oposición. Las condiciones laborales sí han mejorado.

En lo que se refiere al consejero delegado, este es un cargo de confianza que se elige y despide directamente, la ley no prevé proceso selectivo.

En relación a la fiscalización de la EMPSA, el procedimiento, según lo recomendado por la Intervención municipal, es mediante una auditoría externa seleccionada por licitación. Desde su creación la EMPSA a sido auditada en varias ocasiones por diversas empresas y la conclusión siempre ha sido que es solvente y cumple con la legalidad vigente.

Una empresa pública no tiene que tener beneficios, tampoco pérdidas, una empresa privada sí. Recuerda a la oposición los intentos de crear en su día una empresa mixta cuya licitación quedó desierta. Tal vez las repetidas críticas a la empresa pública se deba a que ellos no fueron capaces de hacerlo.

Invita a que si detectan alguna ilegalidad recurran a los juzgados.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 14.18 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí, el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
29/05/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC ATN7 CHEZ PD2F U9N9

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2023, 23 de mayo, 14.00 h. - SEFYCU 4153495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7